


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
MEDIO AMBIENTE

DJ-OF-1-2024-0271

Santo Domingo, D.N.
16 de enero del 2024.

Indhira De Jesús
Viceministra
Viceministerio de Gestión Ambiental
Su Despacho

Asunto: Remisión del Acuerdo de Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN).

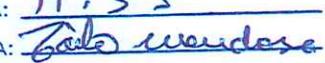
Distinguida Viceministra:

Luego de un cordial saludo, por medio de la presente tenemos a bien remitirle un (01) ejemplar original del Acuerdo de Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN).

Con sentimiento de alta estima y consideración;


Ana Patricia Ossers
Directora Jurídica
APO/ERF/II



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA MEDIO AMBIENTE	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO	
FECHA:	16/1/24
HORA:	11:53
FIRMA:	

ACUERDO DE COOPERACIÓN SOBRE EL PROYECTO
ENTRE EL
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)
Y
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA

EL PRESENTE ACUERDO DE COOPERACIÓN SOBRE EL PROYECTO (PCA) y sus anexos (el presente "Acuerdo") se concierta el 14 de Noviembre de 2023

ENTRE: el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (en adelante "PNUMA"), organización internacional intergubernamental establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, representada por su División de Leyes y con oficina en P.O Box 30552-00100, Nairobi, Kenia.

Y: el Ministerio de Medio Ambiente y de los Recursos Naturales de la República Dominicana (en adelante "el Asociado"), organización gubernamental representada por su Ministro Señor Miguel Ceara Hatton con oficina en el Edificio del Ministerio de Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Ave. Cayetano Germosen, esquina Ave. Gregorio Luperón, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

PRINCIPIOS GENERALES

- A. Los donantes del PNUMA le han confiado recursos que se pueden asignar a programas y proyectos y les rinde cuentas a sus donantes y al Consejo de Administración de la debida gestión de esos fondos, por lo que, de conformidad con su función de Agencia Implementadora y la decisión de la Reunión 92 del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Implementación del Protocolo de Montreal, puede utilizar esos recursos para la cooperación en la forma del proyecto de **Fortalecimiento Institucional Fase XII** (en adelante el "Proyecto"), que se explica con lujo de detalles en el documento de proyecto (anexo-A);
- B. El Asociado se compromete a observar los principios del Protocolo de Montreal sobre las Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono y sus Enmiendas, y ha demostrado contar con la capacidad necesaria para realizar las actividades previstas, de conformidad con los requisitos para la gestión de ese tipo de proyecto establecidos por el PNUMA;
- C. Basándose en sus respectivos mandatos, el objetivo común de que la República Dominicana cumpla de manera sostenible con las obligaciones del Protocolo de Montreal, el PNUMA y el Asociado (en adelante, colectivamente, las "Partes") han elaborado el Proyecto de colaboración que figura en el anexo A. Las disposiciones generales en relación con los derechos y las obligaciones de las Partes se establecen en el presente Acuerdo;



- D. El Asociado afirma que cuenta con la capacidad para realizar las actividades descritas en el presente Acuerdo y que esas actividades se llevarán a cabo sin discriminación de ninguna índole;
- E. El PNUMA y el Asociado han acordado cooperar para ejecutar el Proyecto, de conformidad con el documento de proyecto que se adjunta al presente Acuerdo (anexo-A) y cualquier otro documento de importancia adjunto al Acuerdo como anexos separados. Las Partes desempeñarán sus respectivas responsabilidades en un espíritu de colaboración y en consulta entre sí.

Cláusula I Interpretación

1. A los efectos de la interpretación del presente Acuerdo, los anexos del Acuerdo, incluidos el documento de proyecto adjunto (anexo-A) y el Manual de Proyectos del PNUMA (en su forma revisada periódicamente) se considerarán parte integrante del presente Acuerdo.

Cláusula II Objetivo y alcance

1. En el presente Acuerdo se establecen las circunstancias y condiciones de la cooperación entre las Partes para lograr los objetivos del Proyecto, como se establece en el documento de proyecto (anexo A).

2. Las Partes acuerdan cooperar entre sí en todo momento y mantener estrechas relaciones de trabajo a fin de lograr los objetivos del Proyecto.

Cláusula III Duración

1. El Acuerdo comenzará a tener vigencia en la fecha de la firma por ambas Partes y caducará el 31 de noviembre de 2026 según el cronograma o calendario establecido en el documento de proyecto (anexo-A).

2. Si durante la ejecución del Proyecto se hiciese evidente que hace falta una prórroga después de la fecha de terminación acordada (fijada en el párrafo precedente) para lograr los objetivos del Proyecto, las Partes celebrarán consultas para concertar un acuerdo sobre la necesidad y duración de esa prórroga. Tras llegar a un acuerdo, las Partes concluirán inmediatamente una enmienda al Acuerdo a estos efectos, de conformidad con la Cláusula XVII, más adelante.

Cláusula IV Cooperación

1. Las Partes asumirán sus respectivas responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo y emprenderán el Proyecto con arreglo a las políticas y procedimientos del PNUMA, estipulados en el Manual de Ejecución de Proyectos del PNUMA, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

2. El PNUMA determinará y comunicará al Asociado la persona (o dependencia) que tenga la autoridad y responsabilidad final por la ejecución del Proyecto en su nombre. El Asociado, en

consulta con el PNUMA y con la aprobación del coordinador de gobierno, si procede, nombrará también un coordinador.

3. Las Partes se informarán mutuamente de todas las actividades relacionadas con el Proyecto y celebrarán consultas cada tres (3) meses sobre cuestiones que pudieran guardar relación con la situación de cada Parte en el país o que puedan afectar el logro de los objetivos del Proyecto, con miras a revisar el Plan de aplicación y el presupuesto del proyecto si procede.

4. Las Partes cooperarán entre sí para obtener toda licencia y permisos requeridos en las leyes nacionales, si procede y es necesario para el logro de los objetivos del Proyecto. Las Partes cooperarán también en la preparación de cualesquiera informes, estados o comunicaciones, que estipulen las leyes nacionales.

5. El Asociado sólo podrá utilizar el nombre y el emblema de las Naciones Unidas previo consentimiento por escrito del PNUMA.

6. El PNUMA facilitará el acceso a la información, a los servicios de asesoramiento y al apoyo técnico y profesional de que dispone y prestará asistencia al Asociado para que acceda a los servicios de asesoramiento de otras organizaciones de las Naciones Unidas, de ser necesario.

7. Las Partes cooperarán en cualquier actividad de relaciones públicas o publicidad, cuando el PNUMA considere que es conveniente o útil.

Cláusula V Personal



1. El Asociado tendrá la responsabilidad única y total de todos los servicios prestados por su personal, sus agentes, empleados o contratistas (en adelante el "personal") y rendirá cuentas de ello.

2. El personal del Asociado, sus contratistas o cualquiera otra entidad que trabaje para el Asociado en la ejecución del Proyecto o de otra manera, no son empleados del PNUMA ni están amparados por las prerrogativas e inmunidades que se aplican al PNUMA y a sus funcionarios de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. El PNUMA no aceptará responsabilidad alguna por reclamaciones que se deriven de las actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo, o cualquier reclamación por muerte, lesiones físicas, discapacidad, daños y perjuicios a la propiedad u otras contingencias que pueda sufrir el Personal del Asociado como resultado de su labor relacionada con el Proyecto amparado en el presente Acuerdo.

3. El Asociado velará porque su personal cumpla las normas de calificación y competencia técnica y profesional más elevadas necesarias para el logro de los objetivos y los resultados del Proyecto y por que en las decisiones sobre empleo relacionadas con el Proyecto quede excluido todo tipo de discriminación. El Asociado velará por que nadie en su Personal tenga conflicto de interés alguno con las actividades del Proyecto.

Cláusula VI Mandato y obligaciones de [el Asociado]

1. El Asociado se compromete a observar las condiciones y obligaciones que se especifican

a continuación y, en consecuencia, velará por que el personal que lleve a cabo las actividades relacionadas con el proyecto en virtud del presente Acuerdo cumpla estas obligaciones:

- a) El Asociado no pedirá ni aceptará de ningún gobierno ni de otra autoridad ajena al PNUMA instrucciones relacionadas con las actividades previstas en el presente acuerdo;
- b) El Asociado se abstendrá de actuar de manera que vaya en detrimento de las Naciones Unidas ni se dedicará a ninguna otra actividad que sea incompatible con los propósitos y los objetivos de las Naciones Unidas o del mandato del PNUMA;
- c) La información que se considere confidencial no deberá utilizarse sin la autorización del PNUMA. En todo caso, esa información no se utilizará para beneficio personal. El coordinador del Asociado para este Proyecto podrá comunicarse con los medios de información en relación con los métodos y los procedimientos científicos utilizados por el Asociado; no obstante, hace falta la autorización del PNUMA para utilizar su nombre en relación con actividades del proyecto, según lo dispuesto en el párrafo 5 de la Cláusula IV *supra*. Esta obligación no cesará después de darse por terminado el presente Acuerdo a menos que las Partes convengan otra cosa.

Cláusula VII Equipo y suministros

1. El equipo, los materiales no consumibles o cualquier otro bien suministrado o financiado por el PNUMA seguirán siendo propiedad del PNUMA y deberán ser devueltos tan pronto quede terminado el presente Acuerdo, a menos que las Partes acuerden otra cosa y en consulta con el coordinador nombrado por el gobierno. Durante la ejecución del Proyecto y antes de su devolución al PNUMA, el Asociado tendrá la responsabilidad de custodiar como es debido, dar mantenimiento a todo el equipo y mantenerlo a punto. Para proteger ese equipo y los materiales mientras se ejecute el Proyecto, el Asociado contratará un seguro idóneo por la cuantía que acuerden las Partes y lo incluirá en el presupuesto del Proyecto.
2. El Asociado colocará en los suministros, equipos y demás materiales que proporcione las etiquetas que sean necesarias para identificarlos como pertenecientes al PNUMA o financiará su identificación.
3. En caso de daños y perjuicios, robo u otras pérdidas de vehículos y demás bienes que se proporcionen al Asociado, éste proporcionará al PNUMA un informe detallado, incluido un informe policial, si procede, y cualquier otra prueba que recoja todos los pormenores de los hechos que culminaron en la pérdida de ese patrimonio.
4. En sus procedimientos de adquisición de bienes, servicios u otras necesidades con fondos puestos a disposición por el PNUMA como se establece en el documento de proyecto, el Asociado velará por que, al colocar pedidos u otorgar contratos, queden salvaguardados los principios de la más alta calidad, la austeridad y la eficiencia y por que al colocar esos pedidos se haya hecho una valoración de cotizaciones competitivas, licitaciones o propuestas, a menos que el PNUMA acuerde otra cosa.
5. El Asociado mantendrá registros completos y exactos del equipo, los suministros y demás bienes adquiridos con fondos del PNUMA y realizará inventarios físicos periódicos. El Asociado proporcionará al PNUMA todos los años el inventario de ese equipo, patrimonio, bienes no consumibles y suministros, en el momento y en la forma en que el PNUMA lo solicite.

Cláusula VIII
Derechos de propiedad intelectual

1. En toda publicación preparada o producida de conformidad con el presente Acuerdo se reconocerá debidamente el crédito del PNUMA y se incluirá el logo del PNUMA de la manera estipulada en el párrafo 5) de la Cláusula IV *supra*. El PNUMA y el Asociado convendrán sobre la cuestión de los derechos de autor y todos los demás derechos conexos en todo material producido en virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

2. A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por Propiedad intelectual la información, las ideas, las invenciones, obras de arte, datos, diseños, textos literarios y cualquier otro asunto o cosa de cualquier tipo que pueda ser susceptible de protección jurídica o ser objeto de derechos legales, e incluirá patentes; toda información de este tipo que se haya comunicado de manera tal que de lugar a un deber de confidencialidad; los derechos de autor que confieren las obras literarias (incluidos los programas de ordenadores, pero sin limitarse a ellos); obras dramáticas, obras musicales, transmisiones, ediciones publicadas y otros tipos de representaciones; marcas registradas; marcas no registradas utilizadas o con intenciones de ser utilizadas en diseños comerciales registrados y diseños que puedan registrarse; variedades de organismos biológicos y los derechos de los criadores de esas variedades; maquetas de circuitos integrados; bases de datos; y cualesquiera otros derechos derivados de la actividad intelectual en la industria, el comercio, la ciencia, la literatura y el arte.

Cláusula IX
Obligaciones financieras y operacionales

1. En la 92° Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral se aprobaron EUA \$ 355,929 para implementar la Fase XII del Proyecto de Fortalecimiento Institucional bajo el Protocolo de Montreal en República Dominicana, siendo PNUMA la Agencia de Implementación. De conformidad con el presupuesto del Proyecto, el PNUMA pondrá a disposición del Asociado fondos hasta una suma máxima de EUA \$331,014. Asimismo, dentro de los fondos aprobados, PNUMA reservará EUA \$24,915 para implementación directa en consultorías. La primera entrega de EUA \$165,929 se efectuará en calidad de anticipo al Asociado dentro de los 30 de días laborables posteriores a la firma del presente Acuerdo. Las entregas segundas y siguientes se efectuarán por anticipado al Asociado cada año, dentro de los 30 días posteriores a la presentación y aceptación por el PNUMA del informe de progreso (Anexo C), informe financiero (Anexo E) y demás documentación acordada en relación con las actividades terminadas que denoten una gestión y utilización satisfactoria de los recursos del PNUMA, como se menciona en la Cláusula XI y XII *infra*. Los fondos se pondrán a disposición en tres (3) anticipos como se indica a continuación, y una vez que se haya recibido un anticipo en dólares de los Estados Unidos de la manera siguiente:

Cronograma de pagos	Monto
i) Primer anticipo de fondos contra la firma de este Acuerdo (50%)	EUA 165,507
ii) Segundo anticipo de fondos (30%): Tras haber recibido satisfactoriamente el informe de progreso (Anexo C) y el informe financiero (Anexo E) que indique que el 80% del primer desembolso ha	EUA 99,304



sido debidamente ejecutado.	
iii) Tercer anticipo (20%): Tras haberse recibido satisfactoriamente el informe de progreso (Anexo C) y el informe financiero (Anexo E) que indique que el 100% del primer desembolso y el 80% del segundo anticipo han sido debidamente ejecutados.	EUA 66,203

2. Las Partes harán todo lo que esté a su alcance para cumplir el párrafo precedente de la presente Cláusula IX (1) y XI, de no ser así, el PNUMA podrá retener los desembolsos siguientes adeudados al Asociado o el Asociado tendrá que suspender el Proyecto hasta tanto las Partes cumplan sus respectivas obligaciones financieras y de trabajo.

3. El Asociado conviene en utilizar los fondos y cualquier suministro y equipo proporcionado por el PNUMA en estricto cumplimiento de lo estipulado en el documento de proyecto. El Asociado notificará al PNUMA toda variación prevista en el Proyecto durante las consultas trimestrales a que se hace referencia en el párrafo I *supra*. Se autorizará al Asociado a introducir variaciones que no excedan 10% de cualquier rubro del presupuesto del Proyecto siempre y cuando no sea superior al presupuesto asignado por el PNUMA. Toda variación que exceda 10% de cualquier rubro del presupuesto que sea necesario para la ejecución adecuada y exitosa del Proyecto será objeto de consultas previas con el PNUMA y requerirán su aprobación.

4. En caso de rescisión o expiración del presente Acuerdo o si se da por terminado el Proyecto, el Asociado conviene además en devolver dentro de las dos semanas siguientes todo material no utilizado que el PNUMA haya proporcionado. Toda suma no utilizada será devuelta dentro de los dos meses posteriores a la rescisión del presente Acuerdo o a la terminación del Proyecto.

5. El PNUMA no tendrá responsabilidad alguna por el pago de ningún gasto, honorario, derecho o cualquier otro costo financiero que no figure en el Proyecto, en el Plan o en el presupuesto del Proyecto a menos que haya convenido por escrito explícitamente en hacerlo antes de que el Asociado incurra en el gasto.

Cláusula X
Mantenimiento de archivos

1. El Asociado mantendrá registros y documentos exactos y actualizados respecto de todos los gastos incurridos con los fondos que ha puesto el PNUMA a disposición para asegurar que todos los gastos estén en concordancia con las disposiciones del documento de proyecto. En relación con cada desembolso, se mantendrá la debida documentación de apoyo, que incluye facturas originales, cuentas y recibos relacionados con la transacción.

2. Al terminarse el Proyecto /o darse por terminado el Acuerdo, (el Asociado) mantendrá los registros durante un período de al menos 5 años, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

Cláusula XI
Requisitos de presentación de informes

1. Seis (6) meses después de la firma del presente Acuerdo y cada seis (6) meses en adelante, salvo que se acuerde otra cosa, el Asociado proporcionará al PNUMA y al coordinador

del gobierno, si procede, con informes descriptivos sobre el Proyecto según el informe de progreso (anexo C). Los informes sobre la marcha de los trabajos incluirán el estado de las actividades, los productos obtenidos, los resultados/efectos logrados y una evaluación de si el Proyecto se está ejecutando de conformidad con el Plan de ejecución del proyecto convenido y con el presupuesto del Proyecto, y una descripción de todo obstáculo a la ejecución cabal y puntual del proyecto.

2. El Asociado presentará también informes financieros semestrales

a) El Asociado preparará un informe financiero que presentará al PNUMA a más tardar 30 días después de terminado cada semestre.

b) La finalidad del informe financiero es solicitar el anticipo de fondos bimestral, relacionar los desembolsos incurridos en el Proyecto por el componente presupuestario cada trimestre y conciliar los anticipos pendientes y las pérdidas o ganancias en concepto de tipo de cambio durante el bimestre.

c) El informe financiero se ha diseñado de manera que refleje las transacciones de un proyecto en efectivo. Por tal motivo, las obligaciones o compromisos por saldar no se comunicarán al PNUMA, es decir, los informes se deberán preparar sobre la base del efectivo y no sobre la base del valor, de manera que se incluirán solo los desembolsos efectuados por el Asociado y no los compromisos. Ahora bien, al presentar los informes, el Asociado proporcionará un indicio en cuanto a la cuantía de las obligaciones o compromisos por liquidar a los efectos presupuestarios.

d) El informe financiero contiene información que constituye el fundamento de un examen financiero periódico, por lo que su presentación oportuna es un requisito previo para que se mantenga la financiación del Proyecto. A menos que se reciba el informe financiero, el PNUMA no atenderá solicitudes de anticipo de fondos.

e) Todo reembolso recibido por el Asociado de un proveedor se indicará en el informe financiero como reducción de los desembolsos en el componente con el que guarde relación.

3. Dentro de los dos meses posteriores a la terminación del Proyecto o la rescisión del presente Acuerdo, el Asociado presentará un informe final sobre las actividades del Proyecto e incluirá un estado financiero definitivo sobre el uso de los fondos del PNUMA, así como un inventario de las existencias y del equipo.

4. El PNUMA se reserva el derecho de retener todo pago adeudado al Asociado por su incumplimiento de la Cláusula X y XI (1-3) supra.

Cláusula XII Requisitos de auditoría

1. El Asociado presentará al PNUMA, dentro de los seis meses después de terminado el ejercicio fiscal del Asociado, una copia de sus estados financieros comprobados y consolidados, emitidos por una autoridad auditora independiente, en los que se indique con claridad la financiación del PNUMA, y que lleve la firma del órgano de dirección del Asociado. En el informe de auditoría y la recomendación se incluirá toda observación que el auditor considere pertinente

respecto de las operaciones financiadas por el PNUMA en general y, en particular, en la opinión se indicará con claridad que la auditoría abarcó en su totalidad los fondos del PNUMA.

Cláusula XIII
Responsabilidad en materia de reclamaciones

1. El Asociado indemnizará, retendrá y preservará, y defenderá por su propia cuenta, al PNUMA, a sus funcionarios y a las personas que presten servicios para el PNUMA, respecto de todo litigio, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza, con inclusión de sus costos y gastos, derivados de actos u omisiones del Asociado o sus empleados o personas contratadas para la gestión del presente Acuerdo y del Proyecto.
2. El Asociado será responsable de toda reclamación interpuesta contra su Personal, sus empleados, agentes o subcontratistas, y se encargará de darle solución.

Cláusula XIV
Suspensión y rescisión

1. Las Partes reconocen por este medio que la terminación satisfactoria y el logro de los fines de una actividad de cooperación técnica tienen suma importancia y que el PNUMA podrá considerar necesario dar por terminado el proyecto o modificar las disposiciones relacionadas con la gestión del proyecto, si surgieran circunstancias que pusieran en peligro la terminación satisfactoria o el logro de los fines del proyecto. Las disposiciones de la presente Cláusula se aplicarán a cualquiera de esas situaciones.

2. El PNUMA celebrará consultas con el Asociado si surgen circunstancias que, a juicio del PNUMA, interfieren o amenazan con interferir la terminación exitosa del Proyecto o el logro de sus fines. El Asociado informará cuanto antes al PNUMA de toda circunstancia que pueda señalarse a su atención. Las Partes cooperarán para rectificar o eliminar las circunstancias de que se trate y desplegarán sus mejores esfuerzos con ese fin, incluso adoptarán medidas correctivas rápidas por parte del Asociado, cuando esas circunstancias sean atribuibles a éste o estén dentro de su responsabilidad o control. Las Partes cooperarán también en la determinación de las consecuencias que tendría dejar sin terminar el Proyecto para sus beneficiarios.

3. El PNUMA podrá en cualquier momento después de ocurridas las circunstancias del caso, suspender el Proyecto mediante notificación por escrito al Asociado, sin perjuicio del inicio o la continuación de cualesquiera de las medidas previstas en el párrafo 2 *supra* de la presente Cláusula. El PNUMA podrá indicar al Asociado las condiciones en las que está dispuesto a autorizar que se reanude la gestión del Proyecto.

4. Si no se rectificara o eliminara la causa de la suspensión dentro de los 30 días después de que el PNUMA notifique la suspensión al Asociado, el PNUMA podrá en cualquier momento mientras se mantenga esa causa y mediante notificación por escrito: a) dar por terminado el Proyecto; o b) dar por terminada la gestión del Proyecto por el Asociado, y encargar su gestión a otra institución. La fecha efectiva de la rescisión prevista en las disposiciones del presente párrafo se especificará en una comunicación por escrito del PNUMA.

5. Con sujeción a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 4 *supra* de la presente Cláusula, el Asociado podrá dar por terminado el presente Acuerdo en caso de que haya surgido una situación que impida al Asociado el cumplimiento cabal de las responsabilidades que ha

contraído en virtud del presente Acuerdo, enviando al PNUMA notificación por escrito de su intención de dar por terminado el presente Acuerdo con al menos 30 días de antelación a la fecha efectiva de terminación, si el proyecto tiene una duración de hasta seis meses y con al menos 60 días de antelación a la fecha efectiva de terminación, si el Proyecto tiene una duración de más de seis meses.

6. El Asociado podrá dar por terminado el presente Acuerdo solo en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 *supra* de la presente Cláusula, después de celebradas las consultas entre el Asociado y el PNUMA, con miras a eliminar el impedimento, y tendrá debidamente en cuenta las propuestas formuladas por el PNUMA a este respecto.

7. Tan pronto se reciba una notificación de rescisión por cualquiera de las Partes según lo previsto en la presente Cláusula, las Partes adoptarán medidas inmediatas para dar por terminadas las actividades previstas en el presente Acuerdo, con prontitud y en forma ordenada, a fin de minimizar las pérdidas y los nuevos gastos. El Asociado no contraerá compromisos en adelante y devolverá al PNUMA, dentro de los 30 días siguientes, toda suma, suministros y otro patrimonio no utilizado proporcionados por el PNUMA, a menos que éste haya acordado otra cosa por escrito.

8. En caso de que alguna de las Partes notifique la terminación en virtud de la presente Cláusula, el PNUMA reembolsará al Asociado sólo los costos incurridos en la gestión del proyecto de conformidad con las condiciones expresadas en el presente Acuerdo. Los reembolsos al Asociado con arreglo a esta disposición, añadidos a las sumas previamente remitidas por el PNUMA en relación con el proyecto, no excederán la asignación/contribución total del PNUMA al proyecto.

9. En caso de traspaso a otra institución de las responsabilidades del Asociado respecto de la gestión de un Proyecto, el Asociado cooperará con el PNUMA y la otra institución para el traspaso ordenado de esas responsabilidades.

Cláusula XV Fuerza mayor

1. Si se produce cualquier circunstancia que constituya fuerza mayor, y lo antes posible cuando se produzca, la Parte afectada por la fuerza mayor dará a la otra Parte notificación y todo tipo de detalles por escrito de esa circunstancia, si por esa causa la Parte afectada no pudiese, en su totalidad o en parte, cumplir sus obligaciones o asumir sus responsabilidades previstas en el presente Acuerdo. Las Partes celebrarán consultas sobre las medidas apropiadas que se adoptarán y que puedan incluir la suspensión del presente Acuerdo por el PNUMA, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la Cláusula XIV *supra* o la rescisión del Acuerdo, y cada Parte comunicará a la otra por escrito dicha rescisión con al menos 60 días de antelación.

2. En caso de rescisión del presente Acuerdo por razones de Fuerza mayor, se aplicará lo dispuesto en los párrafos 8 y 9 de la cláusula XIV *supra*.

Cláusula XVI Arbitraje

1. Las Partes tratarán de negociar un acuerdo en conversaciones directas sobre toda discrepancia, controversia o reclamación que surja del presente Acuerdo o en relación con él,

incluso la violación y rescisión del Acuerdo. Si estas negociaciones no lograsen una solución, la cuestión se someterá a arbitraje según lo dispuesto en el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Las Partes estarán obligadas por el laudo arbitral dictado de conformidad con ese reglamento en calidad de fallo definitivo sobre su diferendo, controversia o reclamación.

Cláusula XVII
Prerrogativas e inmunidades

1. Nada en el presente Acuerdo ni en relación con él se considerará renuncia, expresa o implícita, de ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y del PNUMA.

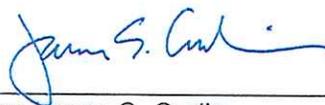
Cláusula XVIII
Notificación y enmiendas

1. Las Partes se notificarán mutuamente por escrito toda variación/modificación/enmienda propuesta al Acuerdo, incluidos sus anexos, con miras a lograr un acuerdo sobre dicho cambio.

2. El presente Acuerdo o sus anexos podrán ser modificados o enmendados solamente mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados a esos efectos y en nombre de las Partes, firman el presente Acuerdo en el lugar y la fecha que se indica a continuación.

En representación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Por: 
Señor James S. Curlin
Director de Acción Ozono,
División Legal

Fecha: 14 de noviembre 2023

ANEXO A: Documento de Proyecto
ANEXO B: Plan de implementación
ANEXO C: Formato de Informe de Progreso
ANEXO D: Contactos
ANEXO E: Presupuesto y Reporte de gastos

En representación del Asociado

Por: 
Señor Miguel Ceara Hatton
Ministro
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Fecha: 14 de noviembre 2023

Anexo E – Presupuesto y reporte de gastos

Acuerdo: UNEP/PCA/Law División/2023/01

Nombre de la Institución: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

Programa de trabajo:

Código del Proyecto: DOM/SSFA/92/TAS/75

Fecha de comienzo: Diciembre, 2023

Período de informe: Enero/ junio, 2024

LÍNEAS PRESUPUESTARIAS			Fondos Aprobados 2023 - 2026	Total de fondos asignados (EUA)				Total de fondos desembolsados (EUA)
				2023	2024	2025	2026	
10	COMPONENTE: Personal del Proyecto							
	1100	Profesionales Staff	214,435.00					
		1101 Oficial de Ozono y punto focal PM						
		1102 Asistente Oficial de Ozono						
		1103 Admin. & Finan						
	1200	Consultores(as)						
		1201 Consultores Nacionales						
		1202 Consultores Internacionales						
	1600	Viajes oficiales						
		1601 Viajes staff y consultores						
	1999	Total del componente						
20	COMPONENTE: Costos de Explotación							
	2100	Sub-contratos	36,000.00					
		2101 Reuniones y conferencias						
	2999	Total del componente						
30	COMPONENTE: Entrenamientos y sensibilización al público							
	3100	Entrenamientos y actividades de sensibilización	40,000.00					
		3101 Grupo de entrenamiento						
		3201 Entrenamientos, reuniones, seminarios						

LÍNEAS PRESUPUESTARIAS			Fondos Aprobados 2023 - 2026	Total de fondos asignados (EUA)				Total de fondos desembolsados (EUA)
				2023	2024	2025	2026	
	3999	Total del componente:						
40	COMPONENTE: Equipos							
	4100	Equipos						
		4101 Material de oficina, software, etc.						
	4200	Equipos no fungibles						
		4201 Computadoras, impresoras, etc	13,000.00					
	4999	Total del componente						
50	COMPONENTE: Otros							
	5100	Operación y mantenimiento de los equipos	27,579.00					
		5101 Mantenimiento de los equipos de oficina						
	5200	Costos de reporte						
		5201 Reporte						
	5300	Sundry						
		5301 Telecomunicaciones						
		5302 Miscelaneos						
	5500	Monitoreo y Auditoría						
		5501 Monitoreo y Auditoría (consultores, auditores)						
	5999	Total del componente						
99	TOTAL		331,014.00					

Firma:

Fecha:

Preparado por:

Endosado por:

